

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en data 13 de junio del hogano el apoderado judicial del extremo ejecutante, Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, allega al plenario comunicaci3n con la que depreca requerir al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Bugalagrande – Valle del Cauca para que materialice el Despacho Comisorio No.035 de julio 2 de 2021 fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble aprisionado en la presente causa. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle, julio 08 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BAR3N
Secretaria

REP3BLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1298

Sevilla - Valle, ocho (08) de julio del a3o dos mil veintid3s (2022).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.
PROCESO: EJECUTIVO DE M3NIMA CUANT3A.
EJECUTANTE: LYDDA JIMENEZ OSPINA
EJECUTADO: JOSE ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO.
RADICACI3N: 76-736-40-03-001-2021-00046-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto del memorial arrimado al paginario por el mandatario judicial del histri3n activo y con la que peticiona requerir al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Bugalagrande – Valle del Cauca consumir el Despacho Comisorio encomendado por esta judicatura; as3 mismo, por econom3a procesal se fijar3n las Agencias en Derecho, una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1076 de data 9 de junio de 2022 a trav3s del cual, en su parte resolutive, se orden3 SEGUIR ADELANTE LA EJECUCI3N en proceso donde funge como ejecutante la se3ora LYDDA JIMENEZ OSPINA y en el extremo pasivo el ciudadano JOSE ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisi3n del plexo sumarial se tiene que en data 13 de junio de esta anualidad el Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, apoderado judicial del extremo demandante, arrima a la foliatura del plenario memorial mediante el cual solicita se requiera al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Bugalagrande – Valle del Cauca agotar la diligencia de secuestro encomendada, por esta agencia jurisdiccional, a trav3s del Despacho Comisorio No.035 de julio 2 de 2021.

As3 las cosas, evidencia este director procesal que efectivamente esta judicatura dispuso liberar y remitir el Despacho Comisorio No.035 de julio 2 de 2021 al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Bugalagrande – Valle del Cauca sin que hasta la fecha hubiese recibido informe o comunicaci3n al respecto, raz3n por la cual se dispondr3 requerir a la referida c3lula judicial a efectos de que indique el acontecer del acto procesal encomendado.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No.1076 de fecha 9 de junio de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro de la actual causa EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, el cual fue notificado por estado, donde es demandante la accionante LYDDA JIMENEZ OSPINA y parte pasiva el señor JOSE ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO.

Procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$416.500,00)**.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Bugalagrande – Valle del Cauca informar a esta agencia judicial las incidencias del Despacho Comisorio No.035 remitido, vía correo electrónico, desde el 2 de julio de 2021 y mediante el cual se ordenó la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble (predio rural) denominado “**FINCA AGRICOLA EL CRUCERO O EL RETIRO**”, ubicada en la vereda de San Isidro en jurisdicción del municipio de Bugalagrande – Valle del Cauca, distinguido con Catastro Municipal Nro.000200050518000 y Matricula Inmobiliaria No.384-35581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle, de propiedad del demandado JOSE ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía número 16.325.026. **COMUNIQUESE** la presente decisión, por Secretaria del Despacho, al operador judicial referido por el medio más expedito posible.

SEGUNDO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante LYDDA JIMENEZ OSPINA**, la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$416.500,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 del Decreto 806 de 2020¹, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 110
DEL 11 DE JULIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

¹ Ley 2213 del 13 de Junio de 2020.

Jcv

C
E-m

manente del Decreto 806 de

3
/co

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13c15d6bdabc09c47b6d1bd85d4032c83f767b61bb6327054847ddc7b7af4b5c

Documento generado en 08/07/2022 11:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>